

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal Nº 0569-2024-MPY

Yungay, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 479-2024-MPY/07.11, de fecha 1 de octubre de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1145-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0509-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°1023-2024-MPY/05.20, de fecha 31 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERÍO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2492523, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por le plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la actividad el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos.

Que, en merito a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".



Plaza de Armas da - Yungos

C (5143) 310039

https://www.gob.ue/muniyungay

& municipalitari mar gameno a phip-







1



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "ARTÍCULO 34.-CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".



Que, en esa misma línea el artículo 79° de la norma invocada: "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, el literal b) del artículo 8º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";



Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, articulo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Artículo 16° Requerimiento. - 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...) 16.3. El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4. El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.";

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, articulo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...);

Que, el literal 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";



Planta de Arman du - Yanggu (19143) 303039 https://www.gob.pe/miniyungay wmunidaadidadiminiyungayaab.se





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de lunín y Auacucho"

Que, el artículo 42° del Reglamento de la misma norma legal acotada, señala: "Articulo 42. Contenido del expediente de contratación, numerales: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Dispuestos en los literales: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; inciso modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con requeridos; equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario v/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente: 1) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y. n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)"





Que, a través del Informe N° 479-2024-MPY/07.11, de fecha 1 de octubre de 2024, la División de Estudios, indica "la necesidad de contratar los servicios profesionales de un Consultor, para el Mejoramiento y Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE HUAMBOMUSHO. DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI № 2492523, en vista que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 727 emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se recomienda atender de manera inmediata. Además, cabe mencionar que el plazo para el Mejoramiento y Actualización del Expediente Técnico del proyecto, es de noventa (90) días calendarios."

Cantidad	Descripción del Servicio	Monto Referencial	Plazo del Mejoramiento y Actualización
1.0	Consultor para el Mejoramiento y Actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2492523.	S/. 127,000.00	90 días Calendarios







(5143) 393039

https://www.gob.pe/muniyungay







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N° 1145-2024-MPY/06.44, de fecha 22 de octubre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2492523, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA

CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERÍO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE

YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2492523 CONSULTORIA DE OBRA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

TIPO

PROCEDIMIENTO

VALOR

REFERENCIAL

SISTEMA DE

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

PLAZO DE EJECUCIÓN

AREA USUARIA

: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA

S/. 127,000.00 (Ciento Veintisiete Mil con 00/100 Soles)

SUMA ALZADA

RECURSOS DETERMINADORS

90 DÍAS CALENDARIOS

: DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Que, mediante Informe N° 0509-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 22 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2492523;

Que, con Proveído S/N de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe Legal N°1023-2024-MPY/05.20, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: "(...) Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2492523; con el siguiente detalle: (...)"



Plaza de Armarsin - Yunguy ((5143) 303039

https://www.gob.pe/muniyungay

amunicipalidad municipacago ab.pe



4



de la conmemoración de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERIO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH' con CUI N° 2492523, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, con un presupuesto de S/. 127,000.00 (Ciento Veintisiete Mil con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:



DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERÍO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE

YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2492523.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN CONSULTORIA DE OBRA

TIPO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO

S/. 127,000.00 (Ciento Veintisiete Mil con 00/100 Soles)

VALOR REFERENCIAL SISTEMA DE

: SUMA ALZADA

CONTRATACIÓN FUENTE DE

CONTRACE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADORS

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 DÍAS CALENDARIOS

AREA USUARIA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°012-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA.



Plaza de Armas s'n - Yungav
 (5143) 393039

https://www.gob.pe/muniyungay

🛣 municipalidad munisurada g hape



5



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la Unidad de Logística y Adquisiciones y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución y a los miembros del COMITÉ DE "COMITÉ de SELECCIÓN, quien se encargue de la PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN y REALIZACIÓN del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASERÍO DE HUAMBOMUSHO, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2492523.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias, División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a los miembros del comité para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

1 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Robeno Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



Plaza de Armos yn - Yungay

(51-4) 393039

https://www.gob.pe/muniyungay
comunicipalidad manigangay.gob.pe

